

Vocales:

Don Francisco Javier Gutiérrez Martín.
Don Ramón Jimeno Lizasoain.
Don José Luis Barbero Checa.

Secretario: Don Carlos Ortega Lechuga.

Presidente suplente: Don Luis Padial Martín.

Vocales suplentes:

Don Mario Gómez Pascual.
Doña Pilar Fontán Segura.
Don Tomás de las Heras Lorenzo.

Secretario suplente: Doña Carmen García-Gallo Peñuela.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 8 de abril de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.—7.962.

Sr. Secretario general del Organismo.

ADMINISTRACION LOCAL

8680

RESOLUCION de 11 de abril de 1981, del Ayuntamiento de Ubeda, por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador de la oposición para la provisión, en propiedad, de una plaza de Técnico de Administración General.

Don Rafael Carrasco Mora, Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Hace saber: Que el Tribunal calificador de la oposición convocada por este Ayuntamiento para la provisión, en propiedad,

de una plaza de Técnico de Administración General ha quedado compuesto de la siguiente manera:

Presidente: Don José Gámez Martínez, Alcalde, como titular; don Francisco Villar Cano, Teniente de Alcalde, como suplente.

Vocales:

Representante del profesorado oficial: Don Javier Lasarte Alvarez, Catedrático de la Universidad de Granada, como titular; don Ernesto Eseverri Martínez, Profesor de dicha Universidad, como suplente.

Don Fernando Rodrigo Moreno, Secretario del Ayuntamiento, como titular; don José Estero Samblás, Oficial Mayor del Ayuntamiento, como suplente.

Representante de la Dirección General de Administración Local: Don Javier Alemán Alemán, Jefe del Servicio Provincial de Administración Local, como titular; don José Luis Quesada Ferras, adjunto Técnico de dicho Servicio, como suplente.

Don Francisco Vázquez Garrido, Abogado del Estado-Jefe de la Delegación Provincial de Hacienda, como titular; don Rafael García Valdecasas, Abogado del Estado de dicha Delegación, como suplente.

Secretario: Don Fernando Rodrigo Moreno, Secretario del Ayuntamiento, como titular; don Antonio del Castillo Vico, Técnico de Administración General del Ayuntamiento, como suplente.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en la base cuarta de las que rigen la correspondiente convocatoria y a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

Ubeda, 11 de abril de 1981.—4.070-C.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

8681

ORDEN de 13 de marzo de 1981 por la que se modifica la composición de la Comisión Mixta para la acción cultural en las Fuerzas Armadas, creada por Orden de 8 de marzo de 1979.

Excmos. Sres.: La Orden de 20 de diciembre de 1979 estableció la composición de la Comisión Mixta encargada del desarrollo y planificación de la acción cultural en las Fuerzas Armadas, prevista en el apartado 5.º del Convenio Cultural de 28 de noviembre de 1978, suscrito por los Ministerios de Defensa y de Cultura y creada por Orden de 8 de marzo de 1979.

La reciente alteración de la estructura orgánica del Ministerio de Cultura operada por el Real Decreto 2183/1980, de 10 de octubre, impone la necesidad de modificar la composición de la citada Comisión Mixta.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de Defensa y de Cultura, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Se modifica la composición de la Comisión Mixta encargada del desarrollo y planificación de la acción cultural en las Fuerzas Armadas, que quedará constituida de la siguiente forma:

Presidente. El Subsecretario del Ministerio de Cultura.

Vicepresidentes: El Secretario general para asuntos de personal y Acción Social de la Subsecretaría de Defensa.

El Secretario General Técnico del Ministerio de Cultura.

Vocales:

El Jefe de Promoción Cultural de Acción Social de la Subsecretaría de Defensa.

Un representante del Ejército de Tierra, designado por el Jefe del Estado Mayor del mismo.

Un representante de la Armada, designado por el Jefe del Estado Mayor de la misma.

Un representante del Ejército del Aire, designado por el Jefe del Estado Mayor del mismo.

El Subdirector General del Libro.

El Subdirector general de Bibliotecas.

El Subdirector general de Ediciones Sonoras.

Secretario: Será designado por el Subsecretario de Cultura entre los asesores y funcionarios del Gabinete Técnico de la Subsecretaría.

Segundo.—Podrán constituirse grupos de trabajo para el estudio de actuaciones específicas.

Tercero.—Queda derogada la Orden de 20 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1980).

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Excmos. Sres. Ministros de Defensa y de Cultura.

MINISTERIO DE DEFENSA

8682

REAL DECRETO 696/1981, de 24 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería, en situación de reserva, don Manuel Herrador Cespedosa.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería, en situación de reserva, don Manuel Herrador Cespedosa, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

JUAN CARLOS R.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8683

ORDEN de 31 de marzo de 1981 por la que se convocan ayudas para realizar la tesis doctoral durante el curso académico 1981-1982.

Ilmos. Sres.: El Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante publica anualmente, además de las con-

vocatorias del Régimen General de Ayudas al Estudio, varias convocatorias especiales destinadas a fomentar y propiciar el logro de determinados objetivos educativos. Entre ellas destaca, tanto por el papel de promoción de la vocación investigadora, como por la cuantía de la dotación y número de solicitudes, la convocatoria de ayudas para realizar tesis doctorales, lo que hace aconsejable publicar la correspondiente al curso 1981-1982.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante ha dispuesto:

Artículo 1.º Se convocan ayudas para la preparación de tesis doctorales, en concepto de prórroga, durante el curso académico 1981-82, para aquellos becarios que hayan disfrutado de tal ayuda en el curso anterior y reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Asimismo, se convocan 200 ayudas de nueva adjudicación para iniciar la preparación de tesis doctorales durante el mencionado curso 1981-82. La Presidencia del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante podrá reservar hasta un 20 por 100 de estas ayudas de nueva adjudicación para la realización de tesis doctorales sobre materias cuyo estudio se estime conveniente fomentar.

Art. 2.º La dotación de las ayudas será de 300.000 pesetas anuales. El 60 por 100 de esta cantidad será entregada al becario, previo los trámites correspondientes, en el primer trimestre del curso 1981-82 y el 40 por 100 restante, en el mes de septiembre de 1982, previa presentación del informe a que se refiere el artículo 4.º e), de la presente convocatoria.

Art. 3.º Las ayudas de nueva adjudicación podrán ser prorrogadas hasta dos veces, como máximo, siempre que del informe anual presentado, debidamente avalado, por el Director de la tesis doctoral, se deduzca que el trabajo tiene la calidad adecuada a juicio del Jurado de selección.

Igualmente, en el caso de solicitudes de renovación, éstas sólo podrán ser atendidas en el caso de que se trate de primera o segunda prórroga y siempre que el Jurado de selección estime adecuada la calidad del trabajo en curso, en función de los documentos a que se refiere el artículo 5.º de la presente convocatoria.

Art. 4.º Los solicitantes de nueva adjudicación, que deberán justificar haber aprobado la licenciatura o proyecto fin de carrera en el curso académico 1976-77 o fecha posterior, formularán sus solicitudes mediante instancia que deberá ajustarse al modelo que figura como anexo a la presente Orden. Dicha instancia habrá de presentarse en el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante (calle Torrelaguna, número 58, Madrid-27), en el plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La presentación de solicitudes podrá, asimismo efectuarse por conducto de los Gobiernos Civiles o a través de las Oficinas Consulares o de Correos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A la solicitud mencionada, habrán de acompañarse inexcusablemente los siguientes documentos:

a) Currículum vitae.

b) Certificación académica personal, con indicación de las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas, exclusión hecha de las complementarias, así como en el examen de licenciatura o proyecto fin de carrera. La valoración se efectuará por el solicitante atribuyendo 4, 3, 2, 1, 0 puntos, en cada asignatura y convocatoria, según haya obtenido, respectivamente, matrícula de honor, sobresaliente, notable, aprobado y suspenso o no presentado. La valoración conjunta será la que resulte de promediar la calificación obtenida en el examen de licenciatura o proyecto fin de carrera con la media de las medias alcanzadas en cada uno de los cursos de la carrera.

c) Memoria comprensiva de la proyectada tesis doctoral, con una extensión mínima de cinco folios, en la que exprese sus características, finalidades y posibilidades, en su caso, de aplicación de los resultados.

d) Informe confidencial, en sobre cerrado y signado, del Catedrático o Científico que dirigirá la tesis doctoral, sobre el interés de la misma. Este informe podrá ser enviado directamente por dicho Catedrático o Director al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

e) Compromiso de presentación de un informe, de una extensión aproximada de cinco folios, en el mes de febrero de 1982 y otro, de similar extensión, en el mes de septiembre del mismo año, exponiendo el trabajo realizado.

f) Compromiso de entrega al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, en el plazo de tres meses a partir de la presentación de la misma, de una copia de la tesis doctoral, así como a comunicar la calificación académica obtenida.

Art. 5.º Los solicitantes que hayan disfrutado de ayuda en el curso 1980-81 y pretendan su renovación para el curso 1981-82 habrán igualmente, de presentar instancia de solicitud según el modelo anexo a la presente Orden, en los lugares y en el plazo que se señalan en el primer párrafo del artículo anterior. A la misma, deberán acompañar los siguientes documentos.

a) Memoria, en extensión aproximada de cinco folios, exponiendo la labor realizada durante el curso o cursos académicos en que ha disfrutado de la ayuda. Dicha Memoria habrá de ir conformada por el Director de la tesis doctoral.

b) Memoria, en extensión aproximada de cinco folios y debidamente avalada por el Director de la tesis doctoral, acerca del contenido del trabajo que se pretende desarrollar a lo largo del curso académico 1981-82.

c) Informe del Catedrático o Científico que dirija la tesis doctoral acerca de la conveniencia de su prórroga.

d) Compromiso de presentar, en los meses de febrero y septiembre de 1982, sendos informes, en extensión aproximada de cinco folios sobre el contenido del trabajo realizado, debidamente avalados por el Director de la tesis doctoral.

Art. 6.º Las calificaciones académicas medias, calculadas conforme se indica en el artículo 4.º b), que se exigirán para los solicitantes de nueva adjudicación serán, como mínimo, de 2 puntos en las Facultades Universitarias no experimentales, 1,50 puntos en las experimentales y 1,20 puntos en las Escuelas Técnicas Superiores.

Se considera mérito adicional, en orden a la adjudicación de estas ayudas, el hecho de haber estado becado por el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante en los estudios universitarios así como ejercitar o haber ejercido la docencia. El Jurado de selección, cumplidos los requisitos de idoneidad de la tesis propuesta, habrá de valorar muy especialmente las circunstancias económicas del solicitante.

Art. 7.º La selección de los beneficiarios será efectuada por un Jurado de selección, constituido como sigue:

Presidente: El Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vicepresidentes: El Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante y el Subdirector general de Promoción de la investigación del Ministerio de Educación y Ciencia.

Vocales: Un número de Catedráticos de Universidad, designados por el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, en función de las materias sobre las que versen las tesis doctorales propuestas por los solicitantes.

Secretario: El Jefe del Servicio de Régimen de Becas del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

El Jurado de selección, con independencia de la reserva señalada en el segundo párrafo del artículo 1.º de esta convocatoria, podrá establecer las prioridades y los criterios de selección que estime oportunos en orden a la adjudicación de las ayudas. Dicho Jurado de selección se reunirá, al menos, dos veces cada año, con objeto de atender al seguimiento de los trabajos de los becarios.

Art. 8.º El disfrute de estas ayudas es incompatible con cualquier otra actividad retribuida, excepción hecha del ejercicio de la docencia. Es, asimismo, incompatible con cualquier otra ayuda o beca concedida por el Ministerio de Educación y Ciencia u otro Organismo público o privado, para el curso 1981-82. Igualmente, tampoco podrá disfrutarse la ayuda objeto de esta convocatoria cuando, en años anteriores, se haya obtenido otra beca para realizar la tesis doctoral, concedida por otro Organismo.

Art. 9.º El disfrute de la ayuda podrá ser revocada, a juicio del Jurado de selección, previo informe del Director de la tesis doctoral, por no presentar los informes establecidos, así como por no reunir el trabajo realizado la calidad adecuada. Igualmente, la ayuda será revocada en caso de incumplimiento de lo dispuesto, en materia de incompatibilidad, en el artículo anterior, así como por falsedad en la documentación presentada.

La renuncia o revocación de la ayuda dará lugar a la suspensión de los pagos anuales y a la devolución, en su caso, de lo percibido en el curso 1981-82.

Art. 10. El Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante podrá publicar relaciones de los beneficiarios de las ayudas doctorales concedidas, con mención expresa de la denominación de las mismas.

Art. 11. Estas ayudas serán abonadas con cargo al plan de inversiones del PIO.

Art. 12. La presente convocatoria habrá de ser resuelta antes del 30 de septiembre de 1981.

Art. 13. Los miembros del Jurado de selección percibirán las asistencias correspondientes.

Art. 14. Queda autorizado el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante para aclarar las normas contenidas en la presente Orden ministerial, así como para dictar aquellas que sean precisas para su desarrollo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de marzo de 1981.

ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

Imos. Sres. Subsecretario y Presidentes del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

ANEXO QUE SE CITA
SOLICITUD DE AYUDA PARA REALIZAR LA TESIS DOCTORAL
(Curso académico 1981-1982)

Nombre y apellidos Localidad D. P.
 Domicilio Fecha de nacimiento D. N.I.
 Provincia
 Ingresos económicos familiares (deberá justificarse documentalmente)
 Número de familiares computables ¿Trabaja?: Sí No
 Licenciado en Facultad o Escuela Técnica Superior
 Universidad Curso académico en que terminó los estudios
 Solicitud de nueva adjudicación Prórroga ¿Cuántos años?
 Nota media de la carrera Nota del examen de licenciatura Nota media total
 Área, cátedra o Centro donde desee realizar o continuar su tesis doctoral
 Horario de trabajo
 ¿Ha disfrutado de ayuda de personal investigador? ¿Cuántos años?
 Denominación de la tesis doctoral
 Nombre y apellidos del Director de la misma y cargo

Documentación que presenta:

(Póngase una cruz en la entregada.)

Solicitud de nueva adjudicación.

Solicitud de renovación.

- Currículum vitae.
- Certificación académica.
- Memoria.
- Informe confidencial del Director.
- Compromiso informe febrero y septiembre 82.
- Compromiso entregar copia de la tesis.
- Justificación de ingresos.

- Memoria de la labor realizada.
- Memoria de la labor a realizar.
- Informe del Director de la tesis.
- Compromiso informe febrero y septiembre 82.

..... a de de 1981.

Firma,

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA Y PROMOCION DEL ESTUDIANTE. — Torrelaguna, 58; Madrid-27.

M^o DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

8684

RESOLUCION de 31 de marzo de 1981, de la Secretaría de Estado de Empleo y Relaciones Laborales, por la que se convocan las ayudas del Fondo Nacional de Protección al Trabajo relativas a Guarderías Laborales previstas en el vigente Plan de Inversiones de Protección al Trabajo.

Ilmos. Sres.: El Consejo de Ministros, en su reunión del día 13 de los corrientes, aprobó el Plan de Inversiones de Protección al Trabajo para 1981, y la Orden de 27 del corriente mes dispuso su puesta en ejecución y aprobó las Normas de Aplicación del Plan de Inversiones de Protección al Trabajo para 1981, estableciendo en el programa IV del mencionado Plan subvenciones para Guarderías Laborales.

En su virtud, esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 325/1981, de 6 de marzo, en relación con los Decretos de 4 de julio de 1977 (disposición final primera, «Boletín Oficial del Estado» del día 5) y de 26 de julio de 1957 (texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado), a propuesta de la Secretaría General del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las ayudas establecidas para Guarderías Laborales en el Plan de Inversiones de Protección al Trabajo para 1981 consistirán en subvenciones para cooperar al funcionamiento de dichas guarderías por los siguientes conceptos: personal, alimentación y otros gastos.

Segundo.—Las guarderías que pretendan beneficiarse de las ayudas citadas deberán estar calificadas como laborales e inscritas en el Registro de Guarderías Laborales de la Secretaría del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

Tercero.—Las guarderías interesadas deberán presentar en el plazo de treinta días naturales, contados desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» la siguiente documentación, por quintuplicado ejemplar:

1. Instancia, conforme al modelo incluido como anexo de esta Resolución, suscrita por quien tenga la representación de la Entidad titular de la guardería o poder suficiente para ello.
2. Memoria y presupuesto de solicitud de la ayuda. En dicho presupuesto se incluirán las distintas partidas de los ingresos de las guarderías, con su importe y procedencia de sus fuentes de financiación, y las distintas partidas de los gastos desglosados entre gastos de personal, alimentación y otros gastos, con los documentos acreditativos al efecto.
3. Situación respecto al pago de las cuotas de la Seguridad Social del personal que presta sus servicios en la guardería, con expresa indicación de su calificación profesional y de la

tarifa de cotización a la Seguridad Social, y justificativa de las mismas.

4. Relación nominativa de alumnos, con sus datos familiares, la documentación acreditativa de la afiliación y alta en los distintos regímenes de la Seguridad Social de las madres, padre viudo o tutor.

5. La concesión de las ayudas se resolverá teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Las características socio-económicas de la zona donde esté ubicada la guardería.
- Horarios de funcionamiento de la guardería y régimen de comidas.
- El importe de las cuotas que se abonen por cada niño acogido a la guardería.
- Edades de los niños.

Cuarto.—Las solicitudes serán presentadas en el plazo previsto ante la Delegación de Trabajo de su provincia que, en el supuesto de que falte algún documento, requerirá al interesado para que complete el expediente en un plazo de quince días naturales, transcurridos los cuales remitirá lo actuado en el plazo de cinco días, también naturales, con su informe a la Secretaría General del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, para su estudio y propuesta de resolución.

Quinto.—Contra el acuerdo recaído podrá interponerse ante esta Secretaría de Estado recurso de reposición de conformidad con lo preceptuado en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexto.—La justificación del gasto acompañando a los modelos normalizados se llevará a efecto con la presentación por duplicado de las facturas o documentos originales, con el recíbil correspondiente, ante la Delegación Provincial de Trabajo, la cual lo remitirá seguidamente con su informe a la Secretaría General del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

Séptimo.—En todo lo no previsto en esta Resolución se estará, con carácter supletorio, a lo dispuesto en la Orden de 12 de febrero de 1974, debiendo remitir cada guardería a su Delegación Provincial de Trabajo una Memoria resumen de las actividades del año anterior, los datos estadísticos que se le requieran y cuantos se soliciten para su posterior traslado a la Secretaría General del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

DISPOSICION FINAL

Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 31 de marzo de 1981.—El Secretario de Estado, Manuel Núñez Pérez.

Ilmos. Sres. Secretarios de Estado de Sanidad y de Seguridad Social; Secretario general del Fondo Nacional de Protección al Trabajo y Delegados provinciales de Trabajo.